



INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS EN LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA DEL ALUMNADO DEL CURSO DE URBANISMO Y ESTUDIOS TERRITORIALES

74/2019 DDLCN - IL

I.- ANTECEDENTES

Se solicita por el IVAP informe de legalidad respecto al Borrador de Convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y en relación con lo prevenido en los artículos 12.1.a) y 14.1.a) del Decreto 7/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma, cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, forma parte de la función de asesoramiento jurídico la emisión de un informe jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco en los supuestos que se determinen reglamentariamente, siendo así que en el presente caso la preceptividad del informe se deriva de los arts. 13.2 y 55.3 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.



El borrador se acompaña de Memoria Justificativa del órgano proponente, así como de informe jurídico departamental.

II.- CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD

II.1.- El Convenio entre el IVAP y la Diputación Foral de Bizkaia aborda la realización de prácticas en esta segunda institución por parte de participantes en el curso de Urbanismo y Estudios Territoriales que anualmente organiza la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU) adscrita al IVAP.

II.2.- En lo que respecta a los aspectos competenciales y a la acomodación del texto a los requerimientos del art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, nos remitimos al contenido del Informe Jurídico obrante en el expediente, que examina suficiente y adecuadamente tales extremos.

II.3.- En cuanto al contenido del convenio, y con carácter previo, conviene recordar que la realización de estas prácticas viene articulándose anualmente mediante la aprobación de dos resoluciones por parte del IVAP, aprobando sendas convocatorias dirigidas, por un lado, a los aspirantes a realizar tales prácticas y, por otro, a las entidades interesadas en acogerlos.

Así, en lo que respecto a la próxima edición, pueden citarse la *Resolución de 18 de junio de 2019, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la se regulan y convocan las prácticas subvencionadas en instituciones y/o empresas para el alumnado del «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales» (Bilbao, 2018-2019), organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU)* así como la *Resolución de 10 de junio de 2019, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se abre la convocatoria a instituciones y empresas para acoger a personas en prácticas en el marco del «XLIV (44) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales» (2018-2019), organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).*

Procede destacar que la Resolución dirigida al alumnado interesado en las prácticas subvencionadas instaura en cada convocatoria el régimen de obligaciones que regirá su

realización. Así, se detallan las obligaciones que recaen sobre el participante, con mención expresa de que *La aceptación de las prácticas subvencionadas por la persona adjudicataria implica su aceptación de las normas que se establecen en estas bases, así como de las que se puedan adoptar, en su caso, por la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública, para el seguimiento del desarrollo de las prácticas* (Base Duodécima). A su vez, en lo que corresponde al IVAP, se contempla la concesión de una ayuda económica al participante, su inscripción en el correspondiente régimen de seguridad social, y la concertación de un seguro de vida y accidente.

Como complemento necesario, la convocatoria para las entidades interesadas, vinculada a la anterior en tanto se trata de acoger a las personas en prácticas seleccionadas en aquel marco, prescribe las obligaciones que incumben a aquellas en caso de ser aceptadas sus solicitudes. En síntesis, albergar a la persona que realiza las prácticas bajo la dirección y supervisión de un tutor designado a tal fin.

Incluye asimismo una previsión específica respecto a la necesaria aceptación por la institución o empresa de la persona que realizará las prácticas. Así ocurre en la convocatoria de 10 de junio de 2019, de manera que se estipula que la aceptación se formalizará conforme a lo que estas puedan señalar *siguiendo las normas a las que deban atender por su configuración jurídica* (Base novena).

Es así como anualmente se regula el régimen en el que se desenvuelven las prácticas.

En este contexto, la Memoria Justificativa alude al requisito de suscripción de un Convenio planteado por parte de la Diputación Foral para posibilitar la realización de las prácticas. Un instrumento que puede concretar la colaboración en los extremos que las partes juzguen oportuno, si bien con respeto del marco dispositivo previsto por las convocatorias reseñadas, de modo que las obligaciones para los participantes en las convocatorias son resultado de las bases que las rigen.

II.4.- El texto presentado a informe se articula en forma de dos acuerdos. Uno bilateral, entre el IVAP y la Diputación Foral de Bizkaia. Un segundo acuerdo con tres partes, de modo que a las dos primeras se une el alumno en prácticas.

Ambos son sustancialmente traslación de lo estipulado en las resoluciones de convocatoria citadas.

En tal sentido, en lo que respecta al convenio entre IVAP y la Diputación Foral de Bizkaia, y a la vista de la coincidencia de lo acordado con el contenido obligacional de las convocatorias en la que deba inscribirse, no cabe formular objeción a una suerte de ratificación o adhesión por acuerdo entre las partes a ese contenido, sin perjuicio de que, como se viene diciendo, las obligaciones que cada una de ellas contrae derivan de su posición de administración convocante del programa, y de administración y alumno participantes en el programa, sin que se advierta necesidad de formalizar más compromiso.

En cuanto al *convenio específico*, permite articular la aceptación por la Diputación Foral del alumno en prácticas seleccionado en los términos que la propia convocatoria contempla (en la convocatoria vigente, en la Base Novena).

II.5.- Adentrándonos en el examen del clausulado, se echa en falta una primera cláusula que defina el objeto del Convenio, sin perjuicio de que en la parte expositiva se haga referencia al mismo, en el sentido de que aborda la realización de prácticas extracurriculares en la Diputación Foral de Bizkaia por parte de alumnado del Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales de EVETU, contemplando las condiciones y compromisos que asumen las partes en tanto participante la Diputación en la convocatoria correspondiente.

II.6.- Desde un criterio sistemático, el texto mejoraría agrupando las obligaciones de los alumnos, diseminadas en el texto actual en las cláusulas cuarta, quinta y séptima.

El cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio profesional –contemplado de manera explícita en las convocatorias para la realización de las prácticas-, es objeto de atención un tanto dispersa, con referencias tanto en las cláusulas quinta como séptima (confidencialidad, secreto profesional, protección de datos,...).

Llama la atención que, en la cláusula quinta, junto a la mención al cumplimiento de los deberes que regulan el ejercicio de la actividad profesional, y a la ausencia de *responsabilidad*

profesional por el desarrollo de las prácticas, en concordancia con la resolución de convocatoria, se introduzca sin solución de continuidad una exención de responsabilidad para la Diputación Foral de Bizkaia que *queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de accidente o incidente, cualquiera que sea su origen y repercusión, ocurrido en la persona del alumno o alumna o que dicha persona hubiese originado*. Una exención de carácter absoluto, de legalidad más que dudosa, en tanto vulnerara los requerimientos normativos que determinaran una hipotética responsabilidad –v.gr. patrimonial-.

Por lo demás, nada cabe objetar al elenco de obligaciones que, al margen de alguna concreción, se corresponde con las obligaciones que la convocatoria impone a los participantes.

II.7.- Idéntica crítica sistemática merece la plasmación de las obligaciones del IVAP, entremezcladas en el clausulado con las obligaciones de las personas en prácticas por un lado (cláusula quinta), a la par que objeto de una cláusula *ad hoc*, como es la octava, de cuya lectura se desprende cierta confusión en el reparto de funciones con la Diputación Foral, recogidas en la cláusula novena, siendo esta quien conforme a los términos de las convocatorias asume la responsabilidad de dirigir y supervisar el desarrollo de las prácticas, a través de la figura del tutor cuya designación le compete.

II.8.- Junto al texto de lo que se denomina Convenio Marco, se remite el texto del *Convenio específico (Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública y la Diputación Foral de Bizkaia para la realización de prácticas en la Diputación Foral de Bizkaia del alumnado del Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales)*

El texto consigna las obligaciones del alumno en prácticas, en correspondencia con el contenido de las convocatorias y, en particular, de la última convocatoria publicada.

En cualquier caso, a diferencia del *Convenio Marco*, cuya vigencia de cuatro años excede el ámbito temporal de las concretas convocatorias anuales, lo que justifica que la mención de estas sea de carácter general, la relación con la Diputación Foral de cada alumno en prácticas es resultado de una concreta convocatoria anual, de modo que lo procedente es la identificación de la Resolución correspondiente, con el régimen de obligaciones que esta imponga, sin perjuicio de la mención además del *Convenio Marco* en el que se inscribe.

III.- CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el borrador de *Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública y la Diputación Foral de Bizkaia para la realización de prácticas del alumnado del Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales.*

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.